Documento Número: 39856

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000121090	69.127.624	0	55046
N/A	0		55046

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Constitución Política en su artículo 2 señala como principio axiológico lo siguiente: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez el artículo 209 de la misma norma superior preceptúa que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 42 de la norma superior consagró la salud como un derecho de índole social, económico, y político, cuya prestación está encabeza del Estado. La Corte Constitucional, bajo esta premisa, interpretó que la salud no se consideraba como un derecho fundamental sino prestacional; empero, dependiendo de la situación, podía catalogarse como fundamental si su garantía y protección propendían por la tutela de la dignidad humana y la vida, esta relación se efectuó bajo la tesis de la conexidad.

Paulatinamente la Corte Constitucional fue virando su postura hasta considerar la salud como un derecho autónomo con raigambre fundamental. Esta postura fue acogida en la Ley Estatutaria 1751 del 2015 que elevó la salud como derecho fundamental.

El artículo 12 de la Carta Magna refiere a la integridad personal y su conexión inescindible con los derechos a la vida y a la salud. La Corte Constitucional interpretó, mediante la Sentencia SU-200 de 1997, este artículo de la siguiente manera: En cuanto a la integridad personal, valor cuya jerarquía es cercana al de la vida y cuyas violaciones casi siempre la ponen en peligro, se relaciona con la preservación del sujeto en sus componentes físicos, sicológicos y espirituales, los cuales se hallan integrados en un conjunto armónico que justamente constituye la esencia del ser humano. Tales elementos y el todo resultante de su articulación deben permanecer inalterados por agresiones, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, ataques y lesiones, por acción u omisión de autoridades o particulares.

De lo anterior podemos aseverar que el Estado debe realizar las gestiones necesarias para abstenerse de realizar acciones, o incurrir en omisiones, que atenten contra la integridad de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

las personas. Esto para el caso del Distrito de Medellín significa garantizar que este derecho permanecerá incólume, o con la menor afectación posible, en caso de presentarse un evento calamitoso.

La Ley 1575 de 2012 en su articulado señala la obligatoriedad de las entidades del orden local de desarrollar una gestión integral del riesgo contra incendios, así como también implementar los preparativos y la atención de incidentes relacionados con materiales peligrosos.

El artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, establece la obligación de desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores, sin importar su naturaleza jurídica y es obligación de éstos velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo mejorando las condiciones y el medio ambiente de trabajo. Además de esto, establece la importancia de diseñar programas de seguridad ocupacional orientados a la prevención de riesgos que afecten la salud de los trabajadores.

En el artículo 2.2.4.6.1. del Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El artículo 20 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, por la cual se definen los Estándares Mínimos del SG-SST indica que es responsabilidad de cada empleador o contratante, garantizar la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con sus características particulares en el lugar de trabajo.

El Decreto 0545 de 2021, por medio del cual fue adoptado el nuevo reglamento de higiene y seguridad del Distrito de Medellín, señala que la administración distrital implementará un plan anual de seguridad y salud en el trabajo, orientado a la prevención de cualquier daño en la salud ocasionado por las condiciones y el entorno laboral.

El artículo 3 del Decreto 0545 de 2021 clasifica los riesgos identificados dentro distrito en las siguientes categorías: biológicos, físicos, químicos, biomecánicos, fenómenos naturales, riesgos psicosociales, y condiciones de seguridad. Dentro de este ítem se encuentra la subcategoría, condiciones de seguridad. Ésta contempla como riesgo los producidos por factores técnicos originados por explosión, fuga, derrame, e incendio.

La referida norma reglamentaria contempló el incendio como riesgo técnico que puede acontecer dentro de la Alcaldía Distrital y sus sedes externas. El incendio es definido por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de España como: la manifestación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de una combustión incontrolada. En ella intervienen materiales combustibles. A su vez, la norma NTC-ISO 31000 del 2011 refiere que el riesgo es un, efecto de la incertidumbre sobre los objetivos, donde existe una combinación de eventos potenciales y la probabilidad de ocurrencia de los mismos.

Además de lo anterior, la administración distrital adoptó el Plan Maestro de Emergencias mediante el formato FO-GETH-228. Este documento es el instrumento mediante el cual se trazan los lineamientos para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos que se puedan presentar, esto para conocer, reducir, atender y disminuir las consecuencias negativas generadas por los diferentes riesgos y amenazas existentes. En consideración a esto, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere de un servicio constante relacionado con el suministro, recarga y mantenimiento de extintores.

Dentro de las sedes y vehículos de las entidades y organismos descritos en el acápite 1.3 existen objetos destinados a la producción de bienes y a la prestación de servicios. Estos elementos también pueden convertirse en fuentes generadoras de incendios. A parte de esto, al interior de estas instalaciones también convergen servidores públicos, contratistas, personas que adelantan algún trámite ante la administración, y así mismo existen bienes públicos y particulares. En consecuencia, con esto, a cada uno de los participantes le asiste la calidad de garante en la protección de la vida, la integridad personal, y la salud de los anteriores actores, también en la preservación material de los anteriores bienes.

Una de las formas que dispone las entidades y organismos descritos en el acápite 1.3 para garantizar los derechos antes indicados es mediante el suministro, recarga, y mantenimiento de extintores. Éstos permiten reducir o eliminar la manifestación de los incendios que puedan ocasionarse en la Alcaldía y sus sedes externas. Para tal efecto, se requiere adelantar la contratación con personas naturales, o jurídicas legalmente constituidas, certificadas como expertas en la materia, que provean los extintores encargándose de la recarga y mantenimiento de los mismos.

Lo anterior se convierte en una necesidad para las entidades y organismos descritos en el acápite 1.3, mismo que no cuentan con la infraestructura técnica, logística y operacional, para realizar el suministro, recarga y mantenimiento de los extintores. Esta necesidad se identifica dentro del Plan Anual de Adquisiciones con el número 55046 y se denomina como, SUMINISTRO, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES. Es importante anotar que la necesidad 53037 fue declarada desierta mediante la resolución SSS202550020075 de la Secretaría de Suministros y Servicios de la Alcaldía Distrital de Medellín.

Esta necesidad necesita satisfacerse mediante la suscripción de un contrato, puesto que los extintores requieren recargas y mantenimientos anuales, esto en consideración al Plan Maestro de Emergencias adoptado por la Alcaldía Distrital de Medellín, como también lo indicado en la norma técnica NTC 2885 de 2009. Así mismo, durante la ejecución de la función administrativa surgen nuevos riesgos que requieren atenderse mediante la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

adquisición de extinguidores portátiles.

Sobre la necesidad 55046, es importante anotar que la misma es un servicio no incluido en el Acuerdo 016 de 2020, acto administrativo por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado. Significa lo anterior, que al presente procedimiento contractual no le aplican los presupuestos del Acuerdo 016 de 2020, como tampoco lo preceptuado en el Decreto Distrital 310 de 2022.

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado mediante el Decreto 310 de 2021, establece que las entidades, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben acogerse a los acuerdos marco de precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Esto siempre y cuando no se atente con los parámetros de otras modalidades de selección diferentes a la selección abreviada.

Para el caso de la necesidad sub examine, La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-101 de 2023 señala que: no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

En la actualidad rige el Acuerdo Marco de Precios, CCE-197-AMP-2021, vigente hasta el 01 de septiembre de 2025, cuyo objeto es la adquisición de elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias. Sin embargo, y atención al Concepto C-101 de 2023, la modalidad de selección es mínima cuantía.

Este proceso de contratación le compete adelantarlo a la Secretaría de Suministros y Servicios, por cuanto el Decreto 883 de 2015 preceptúo que esta dependencia es una secretaría de apoyo institucional, encargada de gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito de Medellín. Para el cumplimiento de esta finalidad el numeral 2 del artículo 127 del señalado decreto arrogó a esta secretaría la función de realizar la contratación del distrito de Medellín. Lo anterior en concordancia Decreto Distrital 0361 de 2024. Esta norma establece que en la Secretaría de Suministros y Servicios recae la cláusula general de competencia contractual del Distrito, sin perjuicio de la delegación que la norma en comento hizo en cabeza del titular de la Subsecretaría de Selección y Gestión de proveedores para las etapas de planeación y selección de los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

directa, razón por la cual tiene la potestad para adelantar la fase de planeación, selección y ejecución contractual, siempre y cuando no exista norma especial que le delegue la competencia contractual a otra dependencia.

1.1 Forma de satisfacer la necesidad

De acuerdo a lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adelantará la adquisición de los bienes y servicios de suministro, recarga y mantenimiento de extintores mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

1.2 Aporte Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027

Es importante acotar que la presente necesidad y los recursos de la misma corresponden a funcionamiento. Por esta razón, no existe ningún proyecto asociado. Con esta aclaración, el contrato en mención aporta, y se sustenta, en el pilar cinco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, "Medellín Te Quiere", aprobado mediante el Acuerdo Distrital 003 de 2024. Dentro de este pilar, se encuentran dos componentes. El primero se denomina, #sostenibilidad y patrimonio ambiental#, donde se propende hacia el Distrito Verde encargado de la gestión integral de residuos y la reducción de emisiones atmosféricas contaminantes, ambas se acciones se orientan la mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Distrito Especial de Ciencia, Innovación y Tecnología de Medellín. En segundo lugar se encuentra el componente, #protección de la vida y el hábitat a través de la gestión del riesgo de desastres#. En esta línea se considera de capital importancia la gestión del riesgo de desastres y la respuesta institucional ante eventuales emergencias.

1.3. Entidades y organismos participantes

1.3.1. Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, Concejo Distrital de Medellín, y Personería Distrital de Medellín

Además de las sedes, también las ubicadas en los corregimientos, y vehículos pertenecientes al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, el presente estudio previo abarca los mismos bienes y necesidades del Concejo Distrital de Medellín y Personería Distrital de Medellín. Esta inclusión tiene como sustento normativo el principio constitucional de coordinación armónica consagrado en el artículo 209 de la norma superior, así como también en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

1.3.2. Convenio Interadministrativo 4600102217 de 2024

El Convenio Interadministrativo 4600102217 de 2024 tiene por objeto: unir esfuerzos para adquirir bienes y servicios transversales requeridos por las entidades sujetas al Modelo de Conglomerado Público del Distrito de Medellín y demás entidades adherentes. Por su parte, el alcance de dicho negocio jurídico se limita a: las partes se comprometen a colaborar

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

mutuamente con el objetivo de llevar a cabo de manera conjunta y coordinada los procesos de selección desde la fase precontractual hasta la suscripción de la resolución de adjudicación.

En consideración al convenio antes citado, el Aeropuerto Olaya Herrera integra sus necesidades dentro del presente estudio previo buscando unificar criterios y propiciar ahorros a gran escala.

A parte de las instituciones señaladas, es posible que en la ejecución contractual se vinculen nuevas entidades y organismos acorde al Convenio Interadministrativo 4600102217 de 2024. Se considerarán entidades adherentes aquellas que manifiesten su interés en participar, esto previa suscripción del anexo de adhesión y validación por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios.

1.3.3 De las instituciones señaladas en el acápite 1.3.1, la legalización del contrato, su ejecución y correspondiente liquidación se efectuará por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Respecto al punto 1.3.2, lo anterior lo realizará cada una de las entidades y organismos vinculados al Convenio Interadministrativo 4600102217 de 2024.

1.4 Relación de recursos

La presente necesidad será atendida con el siguiente presupuesto:

CDP	DEPENDENCIA/ENTIDAD	VALOR
17	Aeropuerto Olaya Herrera	261.913
4000121090	Suministros	69.127.624

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Suministro, recarga y mantenimiento de extintores

Códigos UNSPSC:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nivel	Código	Descripción
Producto	72101516	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE EXTINGUIDORES DE FUEGO
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Suministro, recarga y mantenimiento de extintores para atender las instalaciones y vehículos del Concejo Distrital de Medellín, la Personería Distrital de Medellín, Centro Administrativo Distrital y sedes externas; las instituciones sujetas al Modelo de Conglomerado Público del Distrito de Medellín, así como también las entidades y organismos adherentes de conformidad al convenio interadministrativo 4600102217 de 2024.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

2.1. Especificaciones técnicas

El suministro, recarga y mantenimiento de extintores atiende a la probabilidad de ocurrencia de accidentes e incidentes; los sitios, las sedes, como también los vehículos, donde se prestará el servicio están expuestos a múltiples factores, por citar algunos se pueden relacionar: los antrópicos, los ambientales, los sociales, los políticos, los locativos, los eléctricos, entre otros muchos.

Los riesgos, pese a las medidas para mitigarlos, siempre están latentes y tienen la potencialidad de causar accidentes, incidentes, o emergencias, que requieren del suministro, recarga y mantenimiento de los extintores. Importante es acotar que muchas de estas situaciones son imprevisibles e irresistibles.

Lo hasta aquí expresado permite colegir que el planteamiento de las necesidades atinentes al suministro, recarga y mantenimiento de extintores, obedecen a un determinado y puntual

momento. Significa esto que las mismas pueden variar en el transcurso del tiempo, por esta razón su planificación no deriva de un análisis transversal sino longitudinal.

Las actuales necesidades de suministro, recarga y mantenimiento de extintores se encuentran en el ANEXO UNO. Estos requerimientos, como también sus cantidades, pueden variar dentro de la ejecución contractual. Esta variación está sujeta, principalmente, a las condiciones del extintor al momento de la visita anualizada, a los nuevos factores de riesgo, la apertura de nuevas sedes, etc.

2.1.1. Diagnóstico técnico

Para el mantenimiento y recarga de extintores, el contratista deberá realizar un diagnóstico y emitir concepto técnico sobre la necesidad de estos servicios, esto previa solicitud del supervisor. El mantenimiento, además de las reparaciones y medidas correctivas-preventivas, incluye la adecuación e instalación de los avisos y soportes de los extintores. Lo anterior no causará costo adicional para el contratante.

Para el suministro de extintores, el supervisor podrá solicitarle al contratista realizar una visita técnica al sitio que presente la necesidad, de lo cual realizará un diagnóstico y se emitirá concepto técnico sobre el tipo de extintor requerido acorde a los riesgos presentes, esto sin costo alguno para el contratante.

En los casos donde existan extintores deteriorados, que no superen las pruebas técnicas, o presenten cualquier afectación que impida su utilización, el contratista realizará un diagnóstico y emitirá un concepto técnico sobre el particular dirigido al supervisor, quien autorizará la destrucción del extintor por parte del contratista. Lo anterior no causará costo adicional para el contratante.

En cuanto a los extintores Solkaflam, el contratista emitirá concepto técnico sobre la conveniencia de continuar con su uso en las sedes donde se ubican. Para tal efecto, se rendirá informe al supervisor señalando la sede donde se encuentra el extintor con su respectivo serial, la evaluación del riesgo presente en el lugar, la recomendación sobre la conveniencia o no de continuar con el Solkaflam, y la sugerencia de otro tipo de extintor cuando el concepto sea su descontinuación. Lo anterior está acorde a la Resolución 2749 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El diagnóstico y concepto técnico no generan costo adicional para el contratante y serán realizados por los técnicos autorizados por el contratista, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el estudio previo. Los resultados del diagnóstico y concepto técnico se remitirán al supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud.

2.1.2. Suministro de extintores

El suministro incluye la entrega e instalación del extintor en el sitio indicado por la supervisión del contrato.

El contratista debe cumplir que el suministro de extintores de polvo químico seco, como también los extintores de CO2 y H2O, se efectuará bajo el cumplimiento de las normas NTC 652 de 2023, NTC 2362 de1997, ANSI/UL 626, CAN/ULC-S507, la CAN/ULC-S554, y demás normas vigentes que modifiquen y actualicen las anteriores.

2.1.2.1. Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 5 libras, 10 libras, y 20 libras

Extintor debe contener polvo químico seco clase ABC (multipropósito) y nitrógeno presurizado. El agente extintor es a base de fosfato de amonio a una concentración no inferior a 70%. Debe tener una capacidad de 5 libras, 10 libras, o 20 libras. Con manómetro, válvula y manguera. Debidamente cargado e instalado. Alcance de descarga 3 a 6 metros. Con pintura electrostática. Debe incluir los siguientes accesorios: calcomanía, aviso y soporte de pared.

2.1.2.2. Extintor de agua de 2 ½ galones

El Extintor debe tener una válvula, un sistema de accionamiento rápido con manija y palanca, manómetro y manguera con boquilla plástica para la descarga. Extintor presurizado que utiliza nitrógeno como Agente Expelente y agua con aditivo penetrante como agente extintor. Debe incluir los siguientes accesorios: calcomanía, aviso y soporte de pared.

2.1.2.3. Extintor de CO2 de 5 libras, 10 libras, 15 libras, 20 libras

Extintor portátil con una válvula con acabado en cromo resistente a la corrosión y un sistema de accionamiento rápido con manija y palanca. Debe tener una manguera flexible con terminal de salida en forma de corneta fabricada en material dieléctrico con mango aislante. Debe incluir los siguientes accesorios: calcomanía, aviso y soporte de pared.

2.1.2.4. Extintor tipo k de 2 ½ galones

El Extintor debe tener una válvula en bronce, un sistema de accionamiento rápido con manija y palanca, manómetro y manguera con boquilla para la descarga. El Extintor debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación. Debe incluir los siguientes accesorios: calcomanía, aviso y soporte de pared.

2.1.2.5. Extintor polvo químico seco clase ABC rodante de 150 Libras

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Extintor debe contener polvo químico seco clase ABC (multipropósito) y nitrógeno presurizado. Debe tener una capacidad de 150 libras. Presión de prueba de 720 PSI. Presión de servicio de 240 PSI. Con manómetro de 240 PSI, válvula, manguera de descargue 3/4 de 7 metros y soporte de manguera. Debidamente cargado e instalado. Con pintura electrostática de color amarillo. Debe incluir los siguientes accesorios: calcomanía y aviso

2.1.2.6. Extintor Water Mist Fire Non-Magnetic 1.8 Gl

Doble Abrazadera de manguera tobera resistente policarbonato sin superficies punzo-cortantes. Base aislante de la electricidad. Manijas extra largas y pasador de seguridad para operar inclusive con guantes, manijas con preformaciones para los dedos del usuario para que no genere deslizamiento. Cilindro, manija, palanca, pasador, y vástago de válvula, son de acero inoxidable. Cuerpo de cabezal y conectores de manguera en bronce con cromo plata.

2.1.2.7. Señalética y soportes

2.1.2.7.1. Aviso o señalización del Extintor

La señalización debe ser de fondo blanco letras rojas en mayúscula con la palabra EXTINTOR, tipo de extintor, tipos de fuego en los se puede utilizar, instrucciones de manejo y una flecha hacia abajo indicando al extintor. Durante la ejecución del contrato, la señalética debe actualizarse conforme la norma técnica vigente.

2.1.2.7.2. Soporte de piso tipo pedestal

Soporte metálico tipo pedestal disponible para Extintores de 10 libras, 20 libras y 30 libras. El soporte debe estar pintado con pintura electrostática blanca y las terminaciones deben ser en caucho. Debe tener el soporte para pegar el aviso del extintor.

2.1.2.7.3. Soporte metálico en L de pared para extintor de 10lb y 20 lb

Soporte metálico en acero inoxidable con forma de L

2.1.2.8. Gabinetes para extintores

Gabinete de acero con cerradura y manija, recubierto con capas de pintura color rojo, electrostática, anticorrosiva, y resistente a los rayos UV. Con ventana de policarbonato transparente. Incluye juego de llave principal y copia. El tamaño de los gabinetes debe almacenar extintores, ABC de 10 Lb y 20 Lb, CO2 de 10 Lb, y H2O 2 1/2 galones

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2.1.3. Recargas

2.1.3.1. Es el proceso de retirar o extraer totalmente el agente extintor y el agente expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del extintor.

Cada extintor que haya recibido mantenimiento que incluya examen interno o que haya sido recargado debe tener un collar de verificación de servicio puesto alrededor del cuello del recipiente.

Al realizar la recarga, se deben seguir las recomendaciones del fabricante.

Se debe usar solamente los agentes especificados en la placa de identificación o agentes que han demostrado tener composición química, características físicas y capacidades de extinción de incendios iguales.

Los químicos secos de uso múltiple no se deben mezclar con químicos secos de base alcalina.

Para las recargas de los extintores ABC multipropósito, el agente extintor debe ser fosfato de amonio a una concentración no inferior a 70%.

2.1.4. Mantenimiento de los extintores

Consiste en el examen minucioso de extintor. Tiene por objeto dar la seguridad máxima de que extintor de incendios operará eficientemente y con seguridad. Incluye un examen minucioso para detectar daños físicos o condiciones que impidan su operación y cualquier reparación o reemplazo necesarios. Generalmente revelará si se requiere prueba hidrostática o mantenimiento interno.

El mantenimiento debe incluir un examen detallado de los elementos básicos del extintor de incendios, así como también los siguientes procedimientos detallados en el manual de servicio de fabricante:

1. Las partes mecánicas de todos los extintores
2. Agente extintor de los extintores de químico seco operados por cartucho o cilindro, chorro cargado presurizado y de tanque de bombeo
3. Los medios expelentes de todos los extintores
4. Presentación física

Si el examen minucioso del extintor arroja el cambio de pintura, cilindro, u otro elemento del extintor, el contratista realizará un informe sobre el particular.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2.2. Prestación del servicio

Para el suministro, recarga y mantenimiento de los extintores es necesario que el contratista se traslade, sin costo adicional alguno al valor ofertado, y previa solicitud del supervisor, a las sedes de las entidades y organismos descritas en el acápite 1.3.

Por cuestiones de seguridad, la entrada a las sedes señaladas en el punto 1.3.1 está condicionada a la presentación del carnet institucional exigido a los contratistas por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Por esta razón, es necesario que el contratista asuma el costo de dicho documento, al inicio del contrato el supervisor dará las respectivas indicaciones. Por otra parte, el contratista entregará la respectiva dotación a sus trabajadores que los identifique como tales; a parte del carnet, la indumentaria será un requisito adicional para acceder a las instalaciones. Adicional a esto, el contratista remitirá al supervisor, una vez iniciado el contrato, los nombres completos y el número de identificación del talento humano que atenderá la ejecución contractual.

La entrada a las instalaciones de las entidades y organismos que hacen parte del conglomerado público y adherentes quedara sujeta a las observaciones o indicaciones de quien ejerza la supervisión para dichas instituciones.

En cuanto al mantenimiento y recarga de los extintores ubicados en los vehículos institucionales, se requiere que los conductores se desplacen al lugar asignado por el contratista. La atención se realizará acorde al listado de placas suministrado por el supervisor del contrato. De lo anterior el contratista elaborará una planilla donde conste que al conductor se le entregó el respectivo extintor, dicho documento deberá contener: el nombre del conductor, número de identificación, la placa del vehículo, y la firma de quien recibe. Previo a esto, el contratista realizará una validación de la placa en el archivo previamente compartido, en caso de no coincidencia no se procederá a ninguna recarga y el contratista informará inmediatamente a la supervisión del contrato para adoptar los correctivos del caso.

Es posible que un conductor pueda recargar los extintores de sus homólogos, sin embargo, se hace responsable de su cuidado y entrega al destinatario. Para tal efecto, el conductor deberá informar al contratista las placas de los vehículos, mismas que serán validadas por el contratista y sí existe correspondencia se procederá a la atención. En caso de que el conductor suministre placas que no correspondan a la base de datos deberá informar a la supervisión del contrato. De lo anterior, el contratista elaborará una planilla donde conste que al conductor se le entregaron los extintores, dicho documento deberá contener el nombre del conductor, número de identificación, las placas de los vehículos, y la firma de quien recibe.

El tiempo de espera para atender las entidades y organismos señalados en el acápite 1.3

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

es de tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud de la supervisión; para los vehículos será de dos (02) días hábiles. En todo caso, de presentarse una petición urgente la atención será de un (01) día hábil, como máximo.

Si el contratista realiza cualquier proceso que no cuente con orden de trabajo y/o no haya sido autorizado por el supervisor de contrato, deberá responder por cuenta propia de los gastos incurridos Aunado a esto, el contratista realizará el seguimiento a la ejecución presupuestal del contrato; en caso de realizar una actividad sin que existan los recursos dinerarios suficientes, el contratista asumirá los costos asociados.

Las remisiones entregadas como soporte de los servicios prestados deberán tener claramente identificados: fecha, nombre completo, número de identificación del responsable, dirección, teléfono, detalle del servicio prestado, firma o rúbrica según el caso. Las remisiones que no contengan estos ítems no serán reconocidos y por ello el contratante no reconocerá ningún valor pecuniario; el contratista proporcionará el modelo de formato al inicio del contrato para ser aprobado por la supervisión.

2.2.1 Requerimientos de calidad

a) Garantía de un (01) año para extintores PQS y de Agua sobre los servicios prestados y recargas, de cinco (5) años para servicios prestados y recargas que sean de CO2
b) Durante la ejecución contractual, el contratante podrá realizar muestreo aleatorio y evaluar el comportamiento frente al fuego de los extintores suministrados o recargados. Esta actividad será concertada con el contratista, en caso de defecto éste asumirá el costo. Esto sin perjuicio que se configure un incumplimiento y se inicie un procedimiento administrativo sancionatorio
c) Los servicios de suministro, recarga y mantenimiento de extintores deben atender las normas técnicas sobre la materia y la normatividad asociada
d) Cumplir con los lineamientos establecidos en las normas técnicas emitidas por la National Fire Protection Association, conocida como NFPA, y demás normatividad asociada
e) Los equipos y herramientas para realizar la recarga y el mantenimiento de los extintores deben, cuando aplique, estar adecuadamente calibrados
f) Para la ejecución contractual, es indispensable que el contratista garantice la originalidad de los elementos que intervienen en la recarga y mantenimiento de los extintores

2.2.1.2. Reemplazo durante el servicio

Al momento de abordar una sede, es posible que se retiren los extintores para su recarga o mantenimiento. Para tal efecto, el contratista debe garantizar que dejará en calidad de préstamo otros extintores adecuados para el tipo de riesgo que se protege y deben ser por lo menos de clasificación igual, esto en atención a la NTC 2885 de 2009. La cantidad de extintores prestados debe corresponder, mínimamente, a las 2/3 partes de los extintores retirados de cada uno de los pisos de las sedes visitadas.

El tiempo para entregar los extintores retirados no puede superar los ocho días hábiles. En caso que este término se supere, el contratista deberá solicitar autorización a la supervisión del contrato, donde efectuará las respectivas justificaciones sobre el particular.

El contratista, al momento de retirar los extintores, deberá dejar constancia de dicha actuación que como mínimo contendrá los siguientes datos: fecha y hora de retiro; tipo, capacidad, y número RUC del extintor; y nombres completos del técnico. En igual sentido, operará cuando se entreguen a la sede los extintores intervenidos. El contratista llevará un registro diario de estas actividades, el cual será remitido al supervisor cuando así lo disponga. Esto sin perjuicio de los informes mensuales que el contratista debe entregar a la supervisión.

2.2.1.3. Base de datos

Dentro de la ejecución contractual, se requiere que el contratista disponga de una base de datos que efectúe una gestión de los extintores, del servicio, y financiera.

Se entiende por, gestión de extintores, la sistematización, actualización, identificación, y estado de las necesidades de los extintores. Por esta razón, la base de datos tiene que ser operativa para la generación de informes mensuales que contenga la siguiente información: número de extintores intervenidos bien sea por mantenimiento, recarga o sustitución; el código de barra; ruc; serie; marca empresarial; sede; ubicación; fecha de fabricación y fecha de vencimiento; fecha PH; capacidad; tipo; registro fotográfico del extintor abordado en sede; diagnósticos y observaciones; fecha de inspección; entre otros. Lo anterior forma parte del proceso de cuantificación de la huella de carbono del Centro Administrativo Distrital de conformidad con la norma NTC ISO 14064-1 con orientación a nivel de organizaciones.

Respecto a la gestión del servicio, la base de datos debe posibilitar un registro diario de las sedes atendidas por el contratista. Por lo tanto, debe contener la siguiente información: fecha y hora de ingreso; nombre completo e identificación del técnico que ingresa, en caso de que sean varios, también se reporta esta información; y actividades realizadas.

En cuanto a la funcionalidad financiera de la base de datos, el contratista, durante la ejecución del contrato y cada vez que se preste un servicio, deberá hacer un registro donde se evidencie el tarifario y el gasto del presupuesto asignado para atender el contrato. Cuando se alcance el monto fijado, el contratista suspenderá los servicios en curso y procederá a informar inmediatamente al supervisor. En caso de realizar cualquier actividad sin que el contrato disponga de presupuesto alguno, el contratista asumirá los respectivos costos. Lo antes indicado aplica, incluso, mediando solicitud de la supervisión.

El supervisor, si lo considera pertinente, puede solicitar, sin que genere costo alguno

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

adicional, al contratista la supresión, modificación, y adición, de los campos que considere necesarios para una adecuada ejecución contractual. El supervisor, en cualquier momento, puede solicitar los informes que arroje la base de datos, mismos que deberán entregarse inmediatamente.

2.2.1.4. Vehículos

Los extintores, acorde al Decreto compilatorio 1079 de 2015 y la Norma Técnica Colombiana 1692 de 2013, son considerados como mercancía peligrosa, por ello su transporte debe realizarse con sujeción a estas disposiciones.

Para el suministro, recarga y mantenimiento de los extintores, el contratista debe trasladarse, según las necesidades, de las entidades y organismos descritas en el acápite 1.3 .Para tal efecto, es necesario que el contratista garantice que mínimamente dispone de dos (02) vehículos con unidad de trasporte de carga, tipología que se ajusta al Código Nacional de Tránsito y al Decreto 1079 de 2015, así como también a las normas técnicas colombianas, NTC 3971 de 1996, NTC 4702-8 de 1999, NTC 2880 de 2005, NTC 1692 de 2005, NTC 4788 de 2000, y demás reglamento técnico sobre la materia. Por otra parte, los vehículos tendrán que estar debidamente señalados e identificados acorde a las citadas normas técnicas y demás normatividad vigente.

El contratista asumirá todos los costos asociados al traslado, transporte, como también el pago de parqueaderos y peajes, para atender el objeto contractual.

Los vehículos cumplirán con toda la documentación vigente y las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, y demás que la complementen y modifiquen en cuanto al transporte de extintores.

Para el correcto desarrollo del contrato, los vehículos no deben ser requeridos por ninguna autoridad judicial o administrativa, como tampoco ser objeto de ninguna medida cautelar. En todo caso, el contratista debe garantizar la disponibilidad y cantidad de vehículos requeridos.

2.3. Facturación para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

El contratista debe observar las fechas de facturación consagradas por la Secretaría de Hacienda, para tal efecto se presentará a la supervisión la factura tres días antes de la fecha establecida. Así mismo, debe realizar la facturación de forma electrónica, esto en caso de que esté obligado a hacerlo debido a las disposiciones de la DIAN. Para proceder el pago, el contratista, dentro del término previsto, remitirá los informes y constancias solicitadas por supervisión; así mismo, enviará las planillas y certificados atinentes a los aportes a seguridad social y parafiscales, se debe puntualizar en los pagos del talento

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

humano que interviene en el contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a la facturación electrónica deberá hacerlo mediante esta forma.

2.3.1 Requisitos para la recepción de factura electrónica

1. Todas las facturas deberán ser enviadas al correo electrónico, recepcionfacturas@medellin.gov.co

2. Se envía el XML y el PDF, comprimidos en un archivo .ZIP

3. No enviar ningún otro archivo al correo electrónico, como parafiscales, actas, cartas, etc., solo se remite el comprimido con el XML y el PDF

4. Si se van a enviar varias facturas, cada una debe llegar en un correo diferente con su XML y el PDF, comprimidos en un archivo .ZIP

5. Es muy importante informar a los contratistas que deben relacionar en el archivo XML el número del contrato completo con los 10 dígitos, en el campo de observaciones o en campo donde les quede más fácil

Esta información sobre los parámetros en la recepción de facturación electrónica se actualizará de acuerdo con las nuevas disposiciones de la DIAN y es importante como referente el cierre presupuestal del mes de diciembre el cual dependerá del CODFIS.

2.4. Plan de gestión del contrato

Una vez iniciado el contrato, el supervisor y el contratista se reunirán con el ánimo de planificar la ejecución contractual, donde se elaborará el cronograma de visitas, el sistema de solicitudes y demás aspectos relevantes para una adecuada prestación del servicio. La supervisión socializará al contratista sobre las fechas de facturación y los informes que se deben presentar mensualmente. El Plan de Gestión del Contrato es obligatorio para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Durante la ejecución del contrato, el supervisor puede solicitar los informes, relacionados con el objeto contractual, que considere pertinentes. Igualmente, puede citar al contratista a las reuniones que considere necesarias para mejorar la prestación del servicio.

2.5. Plan de gestión de residuos

El Plan de Gestión de Residuos, y la disposición final de extintores y sus componentes sean estos o no peligrosos, los cuales deberán atender la normatividad vigente y las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

normas técnicas sobre la materia. El manejo de residuos peligrosos se ceñirá a lo establecido en el Decreto Compilador 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen.

La ejecución de contrato, desde el componente ambiental y atendiendo los residuos asociados a los extintores, requiere de un Plan de Gestión de Residuos, así como la destrucción de los extintores y sus componentes.

Este documento será entregado a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la marcación de inicio en SECOPII

Por otra parte, durante la ejecución contractual es indispensable que los residuos y materiales asociados a los extintores presente una disposición final acorde a la normatividad vigente. En consecuencia, con esto el contratista debe garantizar lo anterior aportando contrato vigente con persona natural o jurídica cuya empresa se dedique a la disposición final de los extintores y sus componentes. Igualmente, el proponente se comprometerá a que dicho negocio jurídico estará en ejecución hasta la terminación del contrato adjudicado.

De la disposición final autorizada por el supervisor, el contratista rendirá un informe mensual a éste que contenga los datos de identificación del extintor, la sede donde estaba ubicado, la causal y fecha de destrucción.

2.6. Domicilio y espacios locativos

La operación del servicio requiere que se acredite domicilio principal, sucursal, agencia, o establecimiento de Comercio, en El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, o en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Dentro del domicilio, la operación del servicio requiere de un área administrativa para atender las obligaciones contractuales., este requisito será acreditado mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido dentro de los 30 días calendarios, contrato de arrendamiento o contrato de colaboración empresarial el cual deberán entregar con la propuesta.

En igual sentido, el contratista debe disponer de un taller para la recarga y mantenimiento de los extintores que cumpla con las siguientes normas técnicas:

NTC 3801 de 2021 y demás normas vigentes que la modifique y actualice
NTC 2885 de 2009 y demás normas vigentes que la modifique y actualice.

Este espacio, según norma NTC 3801 de 2021, es una construcción o instalación de carácter permanente, destinada al ejercicio de actividades de inspección, recarga o

mantenimiento de extintores, que mínimamente dispone de los siguientes equipos:

1. Regulador de presión de nitrógeno, argón o CO2 debidamente mantenido, con sus manómetros de alta y baja presión debidamente calibrados por una organización debidamente acreditada
2. Balanza digital o análoga debidamente calibrada por una organización acreditada
3. Prensa de sujeción
4. Sistema de llenado de CO2 (bomba de CO2 o transferencia)
5. Sistema/herramienta de llenado/ vaciado de polvo químico que garantice que los productos no se afecten por el medio ambiente, por temperatura o humedad
6. Sistema de sujeción de cilindros/cartuchos o capsulas
7. Sistema de aire (compresor) para soplado y limpieza de equipos
8. Juego de herramientas manuales acordes a los trabajos a realizar sobre los diferentes tipos de extintores
9. Bomba para pruebas hidrostáticas de baja presión con manómetros calibrados por una organización debidamente acreditada
10. Sistema de secado interno de cilindros Guarda o jaula para presurizar o despresurizar Cilindros de nitrógeno, argón, o CO2

El suministro, recarga y mantenimiento de los extintores ubicados en los vehículos de las entidades y organismos descritas en el acápite 1.3 requieren de un lugar especial que permita una adecuada y pronta atención. Esto en caso de que los vehículos se puedan trasladar hasta allí, sí esto no es posible, el contratista se trasladará al lugar donde se encuentren los mismos.

La supervisión se reserva la facultad de realizar las visitas aleatorias que considere a las instalaciones del contratista.

2.7. Talento humano requerido

El contratista deberá entregar al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, las hojas de vida de las personas solicitadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la marcación de inicio en SECOPII para ser verificadas por el supervisor que cumplan con los perfiles solicitados

A petición del supervisor, el contratista deberá sustituir, sin que genere costo adicional, el talento humano cuando el servicio no sea el adecuado. Las personas necesarias son:

2.7.1. Un (01) administrador del servicio

Será el enlace con la supervisión del contrato. Su función es atender y tramitar todos los requerimientos atinentes al contrato, tanto en su etapa de ejecución como la postcontractual. También se encargará de enviar los informes solicitados por el supervisor.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2.7.2. Tres (03) técnicos

Como mínimo se requieren tres (03) técnicos que se encargarán del suministro, recarga y mantenimiento de los extintores. Estas personas deben estar certificadas por una organización reconocida a través de un programa formal de certificación o por un fabricante de equipos que tenga un programa de certificación. A parte de la certificación, y acorde a la norma técnica NTC 2885 del 2009, se debe acreditar entrenamiento, mismo que se entenderá satisfecho con una experiencia mínima de un (01) año.

2.7.3. Un (01) conductor

El conductor encargado del transporte de los extintores tendrá que tener la documentación al día según el tipo de vehículo que conduzca y estar certificado o actualizado, cuando aplique, para el transporte de mercancías peligrosas y con experiencia mínimo de un (1) año. Dicha constancia tiene que cumplir los requisitos señalados en la Resolución 1223 de 2014, modificada por la Resolución 2328 de 2016 y por la Resolución 5747 de 2016, del Ministerio de Transporte.

Durante la ejecución contractual, a parte del certificado o la constancia de actualización, es indispensable que los conductores estén inscritos en el Sistema de Información de Conductores que Transportan Mercancías Peligrosas, SISCONMP, del Ministerio de Transporte.

Tanto la certificación o actualización, como la inscripción en el SISCONMP, deberán estar vigentes durante la ejecución del contrato.

2.8. Capacitaciones

Los servidores públicos y los contratistas ubicados de las entidades y organismos descritas en el acápite 1.3, incluyendo los vehículos de su propiedad, requieren capacitaciones sobre el uso de los extintores y manejo de situaciones que involucran fuego. Para tal efecto, el contratista designará a una persona idónea sobre el manejo de extintores en conatos de fuego. En caso de que la capacitación incluya la utilización de un extintor, el contratista dispondrá de extintores para que sean activados y cumplan su finalidad pedagógica; el instructor designado velará por la adecuada manipulación de los extintores.

Estas capacitaciones serán solicitadas por el supervisor y no generarán costo adicional para el contratante. En caso de que el extintor sea accionado, el contratista informará a la supervisión para autorizar el pago por concepto de recarga, esto previa facturación del correspondiente mes y acorde a las tarifas adjudicadas. Para tal efecto, el supervisor solicitará los documentos que considere necesarios para soportar lo anterior.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3.Requisitos habilitantes técnicos

3.1. Experiencia

3.1.1. Experiencia General

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que el proponente registre en el formato Experiencia del Proponente - Mínima Cuantía, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen el suministro, recarga y mantenimiento de extintores. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV

3.1.2. Experiencia general proponente plural

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

3.1.3. Experiencia general diferencial

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

3.1.4. Experiencia para MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

3.2 Obligaciones de las partes

3.2.1. Obligaciones del contratista

En la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad, durante la ejecución del contrato, con las especificaciones técnicas contempladas en el estudio previo y sus anexos; así como también, con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica.

2. Cumplir con las normas expedidas por la National Fire Protection Association entorno a la administración, manejo, recargas y mantenimiento de los extintores.

3. Suministrar los elementos objeto del contrato en cada uno de los lugares y plazos indicados en las especificaciones técnicas.

4. Prestar el servicio del objeto contractual, previa autorización de la supervisión del contrato y donde se le indique. En caso contrario, el contratista asumirá los costos derivados de sus actuaciones.

5. El contratista se obliga a emitir un concepto técnico y/o un diagnóstico previo al inicio de cualquier proceso a fin de ser autorizado por la supervisión, aplica también para las recargas urgentes. Si el contratista realiza cualquier proceso que no cuente con orden de trabajo y/o no haya sido autorizado por el supervisor del contrato, deberá responder por

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cuenta propia de los gastos incurridos en este.

6. El contratista se obliga a presentar facturas mensuales de forma independiente, es decir una factura para el servicio de sedes y otra para el servicio de los vehículos. Si el supervisor lo considera necesario, también se realizará factura individual para las recargas de los extintores utilizados para las capacitaciones. Debe anexar sus respectivos soportes correspondientes a la acción realizada, así mismo adjuntar las planillas y certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales.

6.1. Indistintamente que se efectúe el pago por los servicios prestados, el contratista se obliga a remitir mensualmente a la supervisión comprobante del pago de aportes a seguridad social y parafiscales. El supervisor indicará mediante qué soportes se acredita lo anterior.

6.2. El contratista deberá facturar todos los bienes y servicios correspondientes al periodo facturación. En caso de no hacerlo, el contratista asumirá los costos. Sin perjuicio de lo anterior, el supervisor podrá autorizar al contratista que facture los bienes y servicios correspondientes a periodos pasados.

7. El contratista se obliga a presentar, en cualquier momento cuando sea requerido por el supervisor, evidencia del aseguramiento metrológico, con los mínimos requisitos, tales como:

7.1 Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato.

7.2 Inventario de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato.

7.3 Cronograma de actividades Metrológicas (Mantenimientos preventivos y Calibraciones cuando aplique), a los instrumentos y equipos utilizados para el objeto del contrato.

8. Para la prueba hidrostática, el contratista debe llevar un registro, informando por escrito en una planilla y mensualmente las actividades realizadas. Copia de esta planilla deberá adjuntarse con la facturación.

9. Realizar el mantenimiento de los extintores incluyendo cuando sea necesario el cambio de empaques, pasadores, sujetadores, repuestos como válvulas, manómetros, tubo sifón, mangueras, calcomanías genéricas y pinturas. Esto previa autorización de la supervisión
10. Realizar el mantenimiento y recargas de acuerdo con la norma técnica colombiana NTC- 2885, NTC 3808, NTC 652, NTC 1461, NTC 38081, NTC 28852 y NFPA 10, o normas que las modifique o adicione. ISO 9001.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

11. El contratista deberá disponer de un taller para el mantenimiento y recarga de extintores que sean retirados, para tal efecto deberá cumplir con la norma NTC 3808 de 2021.

12. El contratista responderá por la originalidad y compatibilidad de los repuestos suministrados e instalados.

13. Suministrar los extintores en la cantidad y con las especificaciones técnicas establecidas, para ello el contratista se obliga a cumplir con lo dispuesto en la NTC 2885 de 2009 y demás normas que la complementen, modifiquen, o adicionen.

14. Una vez culminado el proceso de la recarga y/o mantenimiento de los extintores, el contratista hará entrega del listado de acciones realizadas con cada uno de los mismos, de los repuestos reemplazados y ubicación final de los extintores en cada una de las sedes, así como las respectivas recomendaciones de acuerdo a la verificación realizada.

15. El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, entonces, se aclara, que aquellos no adquieren ninguna calidad laboral con el Distrito de Medellín. Por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.

16. Todos los trabajadores deben ser dotados con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.

17. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, certificará el pago de salarios de sus trabajadores. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

17.1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

17.2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

17.3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las

evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

18. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

19. Las demás contenidas dentro del Pliego de Condiciones y la oferta del proponente adjudicatario.

20. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

21. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones.

22. Cumplir con el pago de salarios. / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

23. Mensualmente el contratista deberá enviar los registros con el número de extintores intervenidos bien sea por mantenimiento, recarga o sustitución. En dicho registro se deberá incluir código de barra, ruc, serie, marca empresarial, sede, ubicación, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, fecha PH, Capacidad, tipo, N° de revisión y observaciones. Lo anterior forma parte del proceso de cuantificación de la huella de carbono del Cent ro Administrativo Distrital de conformidad con la norma NTC ISO 14064-1 con orientación a nivel de organizaciones en alineación con la Política de Sostenibilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

24. Mantener y cumplir, durante la ejecución contractual, con los precios relacionados en la oferta económica.

25. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios.

26. Acatar y aplicar de manera diligente las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

27. Realizar seguimiento financiero al contrato. En caso de prestar un servicio sin que el contrato disponga de ningún recurso, o que el mismo sea insuficiente, se entenderá que el contratista actúo por propia cuenta. En consecuencia, el contratante no realizará ningún

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

pago.

28. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y la prestación de los servicios técnicos materia del mismo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

29. Mantener actualizado su domicilio y datos de contacto durante la vigencia del contrato, y asistir a las reuniones programadas por el contratante para tratar asuntos asociados a la ejecución del contrato.

30. Presentar informe mensual, o cuando le sea requerido, por escrito al supervisor, de las gestiones adelantadas en cumplimiento del objeto del contrato.

31. Atender en forma inmediata cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato.

32. En caso que el talento humano del contratista no cumpla con las especificaciones técnicas, ni resuelva con la debida diligencia las solicitudes de la supervisión o del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el contratista deberá cambiar, sin que genere costo adicional, el personal asignado y mantener las calidades exigidas.

33. Cuando el supervisor lo considere necesario, y con el ánimo de cumplimiento de las especificaciones técnicas, puede visitar las instalaciones y vehículos destinados a la ejecución contractual, razón por la cual el contratista atenderá y facilitará el acceso a dichos espacios.

34. Una vez iniciado el contrato, estructurar junto con el supervisor el Plan de Gestión del Contrato.

35. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato incluso en la etapa poscontractual.

36. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

37. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, como también aquellas indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3.2.2 Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

1. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.

2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

4. Coordinar con el contratista la ejecución de las actividades del contrato

5. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato

6. Coordinar con las dependencias Distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización del mantenimiento. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

7. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

8. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015

9. Verificar la calidad y procedencia de los contenidos de los extintores suministrados y/o recargados, al igual que el cumplimiento de lo especificado en lo referente a vehículos, insumos y equipos utilizados en proceso.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se debe establecer en razón de las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en razón de su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el Sistema de compras y contratación pública .

Conforme al marco jurídico antes citado, la menor cuantía estimada en el presente año para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, comprende

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

valores que van desde los CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($142.350.000) hasta los MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.423.500.000) según Circular número SSS 202560000007 del 3 de enero de 2025 expedida por la Secretaría de Suministros y Servicios, lo cual equivale hasta mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, según lo establecido en el inciso 2 del literal b) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que indica:

#b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (#) Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (#)#.

De acuerdo con lo anterior, el 10% de la menor cuantía que aplica para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín durante la presente vigencia fiscal, corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($142.350.000); este es el valor límite para determinar si es procedente para la entidad contratar bajo la modalidad de Mínima Cuantía, independientemente de su objeto.

El presupuesto estimado para el presente proceso no supera el 10% de la menor cuantía que aplica para el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín durante la presente vigencia, por lo cual se enmarca y debe ser desarrollado bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

Las normas aplicables a la selección de mínima cuantía están establecidas en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss. La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en su artículo 2 las modalidades de selección mediante las cuales se escogerá al contratista, esto es: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. El numeral 5 de dicho artículo establece:

5. Contratación mínima cuantía. < Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal#.

El procedimiento establecido para la modalidad de selección de mínima cuantía y otras generalidades relacionadas con la misma está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual indica:

#(#) 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige ésta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se

dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional (#)#.
Con fundamento
en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección del contratista el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

menor precio ofrecido, en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía, que no excede el 10% de la menor cuantía.

ACUERDOS COMERCIALES:
Los Acuerdos Comerciales, son tratados internacionales vigentes, celebrados entre Estados; incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el acuerdo comercial. Son ratificados por el Congreso de la República e incorporados a la normativa colombiana por medio de Ley.

En Colombia, las entidades estatales deben cumplir en sus procesos de contratación con las obligaciones incluidas en los acuerdos comerciales. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de estos cuando sean aplicables a un proceso de contratación determinado. Este también es un derecho de los proponentes frente a los procesos de contratación que adelantan los estados con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015, como, por ejemplo: las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a MIPYME. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta el valor del presente contrato, en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación, el presente proceso de selección solo está cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina #CAN#.

POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación; los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la

tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso, no supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $533.287.768, según el valor establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2025.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a MIPYME, dentro del término para formular observaciones, señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud para limitación a MIPYME, debe ser enviada como observación a través de la Plataforma Secop II junto con los documentos que acrediten la condición de MIPYME, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.4, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 202, establece que: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de < grandes almacenes> #. En igual sentido, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: #(...): Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento#.

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra que la tipología y naturaleza del contrato, así como sus particularidades, conllevan unos riesgos inherentes al mismos durante su ejecución. La eventual materialización de estos riesgos puede llegar a representar diferentes perjuicios para el Distrito, razón por la cual se exigirán las siguientes garantías:

- Cumplimiento: El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: 1) incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, 2) cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales y 3) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12, se exigirá garantía de cumplimiento de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de seis (6) meses.

- Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría. A la luz de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6° y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se estima necesario exigir esta garantía, en valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses más.

- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados de que trata el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses más.
- Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución contrato amparado. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL -CEEC.

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según Acta No. 022 del 11 de abril de 2025. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC.

Técnico: Camilo Andrés Morales Ortiz
Logístico: Angelica Maria Vallejo Santamaria
Jurídico: Jose Arley Cuesta Perea

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nota: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (69.389.537) IVA INCLUIDO, respaldados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 4000121090 y 17.

Para estimar el presupuesto oficial se tiene como referencia el catálogo de precios del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021, vigente hasta el 01 de septiembre de 2025; valores históricos ofertados en el contrato 4600102782 de 2024 y cotización recibida

Ver Anexo Análisis Económico y de Mercado.

El valor total del presupuesto incluye todos los costos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, pólizas y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

ADJUDICACIÓN:

El proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial IVA incluido, toda vez que con el descuento obtenido producto de la oferta que resulte seleccionada, se logrará mayores cantidades de los elementos o servicios.

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín le cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales acorde con la distribución del PAC y de acuerdo con los elementos o servicios efectivamente entregados y realizados por el contratista y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme a los valores unitarios obtenidos producto de la oferta que resulte seleccionada.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal fin aporte el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren los productos o servicios objeto de pago fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Impuesto a la Ventas IVA: Gravado a la tarifa del 19%.

- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

según su actividad.

- Estampilla Universidad de Antioquia: correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

- Estampilla Para La Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En aras de celebrar el contrato con la empresa que ofrezca condiciones más favorables para la entidad y conforme con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín hará verificación de la capacidad jurídica y la experiencia mínima exigida; no obstante, su adjudicación se hará al proponente que ofrezca el precio más bajo.

Señala el artículo en mención:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5

MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35

de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.
Por último, se evaluará el criterio diferencial de que tratan el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	O SU EQUIVALENTE SEGÚN LO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39856

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DEFINIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE
JURIDICA			ADJUNTAR DILIGENCIADO Y FIRMADO EL CERTIFICADO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TECNICA	0007	Propuesta económica	SEGÚN INVITACIÓN
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0010	Menor valor		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministro, recarga y mantenimiento de extintores

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

Documento Número: 39856

$ 69.389.537

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	1128273713	MORALES ORTIZ CAMILO ANDRES	camiloa.morales@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	71736764	MARIN SANCHEZ FERDY DIANEY	ferdy.marin@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

241.0 Días Calendario

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporciónales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO DE MEDELLÍN.
PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.
PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.
PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

_____
Camilo Andres Morales Ortiz
Profesional Universitario - Técnico

_____
Angelica Maria Vallejo Santamaria
Profesional Universitario - Logístico

_____
Cuesta Perea Jose Arley
Profesional Universitario - Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia